

de la Entidad "Solitaire Produits d'Entretien Français Prodef, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las Resoluciones impugnadas, que concedieron la marca número 454.703, "Mira Auto" (gráfica), absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos contra ella formulados en la demanda, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12709** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/1984, promovido por «G.H. Mumm & Cie., Société Vinicole de Champagne, Successeur, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1984. Expediente de marca número 1.001.202.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.256/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «G.H. Mumm & Cie., Société Vinicole de Champagne, Successeur, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "G.H. Mumm & Cie., Société Vinicole de Champagne, Successeur, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1984, que estimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12710** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 757/1979, promovido por «Compo, GmbH», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1979. Expediente de marca número 702.165.

En el recurso contencioso-administrativo número 757/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compo, GmbH», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Compo, GmbH" debemos declarar y declaramos válido, por ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial impugnado y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12711** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1438-84, promovido por «Clayton & Co., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1438-84 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Clayton & Co., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre y representación de la Entidad "Clayton Co., Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 10 de octubre de 1979, por la que se denegó la inscripción de la marca, número 886.829 Pronto, y contra la posterior resolución del propio Registro, de fecha 29 de mayo de 1980, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 30 de octubre de 1979, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12712** RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se citan.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las Asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

#### ANEXO

##### Título y código numérico

AEN/CTN. Ensayo de materiales:

UNE 7-423-88/4. Grupo 3: Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Contratación de piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers HV 0,2 a HV 100.

UNE 7-423-88/4 ERRATUM. Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Contratación de piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers HV 0,2 a HV 100.

UNE 7-423-88/5. Grupo 4: Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers HV 0,2 a HV 100.

UNE 7-468-88. Grupo 2: Materiales metálicos. Alambres. Ensayo de torsión simple.

AEN/CTN. Calderas y recipientes a presión:

UNE 9-206-88. Grupo 3: Calderas. Inspección de las instalaciones.

AEN/CTN. Soldadura:

UNE 14-220-88. Grupo 2: Electrodo revestidos para el soldeo manual por arco eléctrico. Dimensiones.

**AEN/CTN. Técnica aeroespacial:**

- UNE 28-559-88. Grupo 1: Aeronaves. Cabezas de engrasadores.  
 UNE 28-602-88. Grupo 1: Aeronaves. Racores para la alimentación de aire a alta presión.  
 UNE 28-605-88. Grupo 5: Aeronaves. Zonas, puertas de acceso y paneles. Sistemas de referencia.  
 UNE 28-608-88. Grupo 3: Aeronaves. Sistema de distribución a presión de combustible. Método de ensayo y valor límite de la sobrepresión.  
 UNE 28-637-88. Grupo 12: Casquillos con camisa autolubricada. Especificación técnica. Serie aeroespacial.  
 UNE 28-638-88. Grupo 3: Arandelas de seguridad con estrías radiales de aleación de acero. Dimensiones. Serie aeroespacial.

**AEN/CTN. Metales no féreos pesados y sus aleaciones:**

- UNE 37-507-88. Grupo 3: Recubrimientos galvanizados en caliente de tornillería y otros elementos de fijación.

**AEN/CTN. Industrias textiles:**

- UNE 40-192-88 IC. Textiles. Ensayo de solidez de las tinturas E03. Solidez de las tinturas el agua clorada (de las piscinas).  
 UNE 40-531-88. Grupo 2: Textiles. Artículos para usos industriales. Ensayo de geotextiles. Porometría. Determinación de la filtración.

**AEN/CTN. Madera y corcho:**

- UNE 56-543-88. Grupo 2: Características físico-mecánicas de la madera. Determinación del esfuerzo cortante.  
 UNE 56-850-88. Grupo 1: Método de ensayos de puertas. Ensayo de inmersión de las hojas en agua.  
 UNE 56-851-88. Grupo 1: Método de ensayo de puertas. Ensayo de arranque de tornillos.

**AEN/CTN. Maquinaria de elevación y transporte:**

- UNE 58-129-88. Grupo 2: Aparatos de elevación. Casos de solicitudes.  
 UNE 58-131-88. Grupo 1: Aparatos de elevación. Seguridad contra el arrastre por viento.  
 UNE 58-711-88. Grupo 5: Instalación de ascensores. Dispositivos de mando, señalización y accesorios complementarios.

**AEN/CTN. Gestión de la calidad:**

- UNE 66-001-88. Grupo 3: Calidad. Vocabulario.

**AEN/CTN. Máquinas de coser:**

- UNE 75-216-88. Grupo 7: Máquinas de coser domésticas o de hogar. Método de ensayo y pruebas de dispositivos de transporte y de protección.

**AEN/CTN. Cementos y cales:**

- UNE 80-305-88. Grupo 3: Cementos Portland blancos.

**AEN/CTN. Hormigón:**

- UNE 83-502-88. Grupo 1: Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Fabricación en laboratorio.  
 UNE 83-509-88. Grupo 2: Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Rotura por flexotracción.

**AEN/CTN. Climatización:**

- UNE 100-011-88 1R. Grupo 10: Climatización. La ventilación para una calidad aceptable del aire en la climatización de los locales.  
 UNE 100-102-88 ERRATUM. Conductos de chapa metálica. Espesores. Uniones. Refuerzos.  
 UNE 100-104-88 1R. Grupo 6: Climatización. Conductos de chapa metálica. Pruebas de recepción.  
 UNE 100-151-88. Grupo 4: Climatización. Pruebas de estanqueidad de redes de tuberías.  
 UNE 100-152-88 Instrucción. Grupo 4: Climatización. Soportes de tuberías.  
 UNE 100-153-88. Instrucción. Grupo 5: Climatización. Soportes antivibratorios. Criterios de selección.  
 UNE 100-155-88. Instrucción. Grupo 4: Climatización. Cálculo de vasos de expansión.

**AEN/CTN. Materiales impermeabilizantes para la construcción.**

- UNE 104-231-88 1R. Grupo 2: Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones asfálticas.

**AEN/CTN. Maquinaria para movimiento de tierras:**

- UNE 115-401-88. Grupo 11: Maquinaria para movimiento de tierras. Tractores. Terminología.

**12713 RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se someten a información los proyectos de normas españolas UNE que se citan.**

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 5.º, la obligación de someter los proyectos de normas a un período de información en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º.

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en la aprobación de las normas UNE, ha resuelto someter a información los proyectos de normas que se indican en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
 Madrid, 8 de abril de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**ANEXO****Título y código numérico**

*Fecha límite de información: 20 de mayo de 1988*

**AEN/CTN. Máquinas-herramienta:**

- PNE 15-300.—Código de verificación de las máquinas-herramienta. Precisión geométrica de las máquinas funcionando en vacío o en condiciones de acabado.

**AEN/CTN. Transmisiones. Rodamientos. Engranajes:**

- PNE 18-159.—Rodamientos de agujas. Casquillos de agujas sin aro interior. Series métricas. Medidas principales y tolerancias.

**AEN/CTN. Seguridad contra incendios:**

- PNE 23-301.—Equipos de detección de la concentración de monóxido de carbono en garajes y aparcamientos.

**AEN/CTN. Celulosa y papel:**

- PRN 57-080/1 1R.—Papel y cartón. Determinación de la rugosidad o lisura. Parte 1. Método general.  
 PNE 57-130/1.—Papel y cartón. Determinación de las características microbiológicas. Parte 1. Recuento total de bacterias.

**AEN/CTN. Combustibles gaseosos:**

- PRN 60-620/1 1R.—Instalaciones receptoras de gas natural. Suministradas en alta presión. Generalidades.  
 PRN 60-620/2 1R.—Instalaciones receptoras de gas natural. Suministradas en alta presión. Acometidas interiores.  
 PRN 60-620/3 1R.—Instalaciones receptoras de gas natural. Suministradas en alta presión. Estaciones de regulación y medida.  
 PRN 60-620/4 1R.—Instalaciones receptoras de gas natural. Suministradas en alta presión. Líneas de distribución.  
 PRN 60-620/5 1R.—Instalaciones receptoras de gas natural. Suministradas en alta presión. Grupos de regulación.  
 PNE 60-706.—Sistemas de acoplamiento de los aparatos populares a los recipientes de G.L.P. de carga máxima de 3 kilogramos.  
 PNE 60-757.—Aparatos para la preparación rápida de café.  
 PNE 60-758.—Aparatos populares auxiliares de cocción para usos múltiples que utilizan como combustible el G.L.P. de los recipientes con carga máxima de 3 kilogramos.  
 PNE 60-769.—Aparatos populares auxiliares de calefacción de combustión no catalítica que utilizan como combustible el G.L.P. de los recipientes con carga máxima de 3 kilogramos.  
 PNE 60-796.—Aparatos auxiliares populares para iluminación que utilizan como combustible el G.L.P. de los recipientes denominados populares.

*Fecha límite de información: 20 de junio de 1988*

**AEN/CTN. Material de anestesia y reanimación respiratoria:**

- PNE 110-014/1.—Fijadores en laringoscopios. Parte 1: Fijaciones mango espátula de tipo gancho.  
 PNE 110-014/2.—Fijaciones en laringoscopios. Parte 2: Bombillas miniatura. Roscas y casquillos.

*Fecha límite de información: 20 de julio de 1988*

**AEN/CTN. Ensayo de materiales:**

- PRN 7-211 1R.—Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de curvado de tubo completo.